

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0094

20 de Febrero 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **STEFANIA BOTERO MEJIA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.DC 0005 DEL 12 de Febrero de 2020

Persona a notificar: **STEFANIA BOTERO MEJIA**

Dirección de notificación usuario Centro Comercial Jardín Bolívar Local 3 Inmobiliaria The Key

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 20 de Febrero de 2020

Señora:

**STEFANIA BOTERO MEJIA**

Centro Comercial Jardín Bolívar

Local 3 Inmobiliaria The Key

Teléfono: 311 7668652

ARMENIA QUINDÍO.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.DC 0005 del 12 de Febrero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0094 correspondiente RES.DC 0005 del 12 de Febrero 2020. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 143312 “***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

**RESOLUCIÓN DC - 0005**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRÍCULA 143312**

La Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **ESTEFANIA BOTERO MEJIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de la matrícula **143312** correspondiente al **LOCAL 12 DEL CENTRO COMERCIAL JARDIN BOLIVAR CARRERA 14 No.14 NORTE-34**, ya que no se requieren los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
2. Que verificado en el sistema el historial de la matrícula 143312, se observa que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO, pendiente de pago la última factura con fecha de pago oportuno 11 de febrero de 2020 por valor de \$56.827.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamo la cual arrojó los siguientes resultados: *"MEDIDOR MARCA JANZ SERIE 6897845, LECTURA 23, SURTE LOCAL 12, PERO EL LOCAL NO TIENE INSTALACIONES INTERNAS, MEDIDOR CON LECTURA 23"*.
4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que, de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que el LOCAL 12 correspondiente a la **Matricula No.143312** no tiene instalaciones internas.
6. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente INACTIVAR la **Matricula 143312** correspondiente al LOCAL 12 DEL CENTRO COMERCIAL JARDIN BOLIVAR CARRERA 14 No.14NORTE-34 para los servicios de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, para lo cual se dispondrá el taponamiento de la acometida que surtía dicha matrícula, ya que no es posible hacer el levantamiento de la misma.
7. En cuanto al servicio de ASEO, éste se seguirá cobrando con la misma matrícula.
8. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones uejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la **INACTIVACION de la MATRICUA No. 143312** para los servicios de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**, ya que el LOCAL 12 DEL CENTRO COMERCIAL JARDIN BOLIVAR no tiene instalaciones hidráulicas internas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer el taponamiento de la acometida que surtía dicha matrícula, ya que no es posible hacer el levantamiento de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria **STEFANIA BOTERO MEJIA**, que el servicio de ASEO se seguirá cobrando en la misma matrícula.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente decisión a la señora **STEFANIA BOTERO MEJIA**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de febrero de Dos Mil Veinte (2020).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**  
Profesional Especializado III

**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
Director Comercial

#### **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No.0005 de febrero 11 de 2020**. Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 0377 de 11/02/2020

Armenia, 11 de febrero de 2020

Señora:

**STEFANIA BOTERO MEJIA**

Centro Comercial Jardín Bolívar

Local 3 Inmobiliaria The Key

Teléfono: 311 7668652

ARMENIA QUINDÍO.

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – DC 0005.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, en horario de 7:30 Am a 4:30 Pm en jornada continua a fin de notificarse personalmente de la Resolución DC 0005 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 143312”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Profesional Especializado III

Dirección Comercial